



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00591-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”
DEMANDADO: ELSY AREVALO JINETE Y WILL YEPES MONTENEGRO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 12 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada WILL ERNEST YEPES MONTENEGRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.140.829.473, dentro del proceso ejecutivo bajo la radicación No. 0800140030272018003400, cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.950.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 12 de octubre de 2021

Oficio No. 01144-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00591-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: ELSY AREVALO JINETE Y WILL YEPES MONTENEGRO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada WILL ERNEST YEPES MONTENEGRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.140.829.473, dentro del proceso ejecutivo bajo la radicación No. 0800140030272018003400, cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.950.000)."

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA